

A close-up photograph of an olive branch with several green olives and silvery-green leaves. The image is slightly blurred and has a warm, yellowish-green tint, serving as a background for the text.

AMIGOS DEL OLIVO

TOMÁS GÓMEZ CANO

BASES LEGALES

1. Objeto y finalidad de los Premios	2
2. Participantes y requisitos	2
3. Presentación de candidaturas	3
3.1 Documentación administrativa	3
3.2 Memoria justificativa	4
3.3 Documentación complementaria	4
3.4 Declaración responsable	4
4. Jurado y procedimiento de evaluación de las candidaturas	5
4.1. Composición del Jurado	5
4.2. Independencia e imparcialidad	5
4.3. Abstención y conflicto de intereses	5
4.4. Confidencialidad	6
4.5. Facultades del Jurado	6
4.6. Criterios de valoración	6
4.7. Deliberaciones y adopción de acuerdos	7
4.8. Facultades de interpretación	7
5. Premios	7
6. Procedimiento de concesión del Premio	8
6.1. Admisión de candidaturas	8
6.2. Evaluación	8
6.3. Deliberación	8
6.4. Fallo	8
6.5. Comunicación	9
6.6. Publicación	9
6.7. Acto institucional	9
6.8. Renuncia	9
6.9. Revocación	9
7. Derechos de imagen	10
8. Propiedad intelectual	10
9. Veracidad de la información	10
10. Modificación de la Convocatoria	10
11. Interpretación de las Bases	10
12. Legislación aplicable	10
ANEXO I	11
ANEXO II	13
ANEXO III	16
ANEXO IV	17
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	18

1. Objeto y finalidad de los Premios

La **Asociación Amigos del Olivo – Tomás Gómez Cano**, cuya finalidad es promover el conocimiento, la protección, la conservación y la difusión de la cultura del olivo y del Aceite de Oliva Virgen Extra (AOVE), instituye los **Premios Amigos del Olivo** con el propósito de reconocer públicamente a aquellas personas físicas, empresas, entidades, instituciones u organizaciones que, mediante su trayectoria, actividad, proyectos, investigaciones o iniciativas, hayan contribuido de forma significativa al desarrollo, protección, innovación, investigación, promoción y puesta en valor del olivar, del Aceite de Oliva Virgen Extra (AOVE), del sector olivarero y del medio rural.

Los Premios pretenden poner de relieve la importancia estratégica del olivar como elemento generador de riqueza económica, cohesión social, conservación medioambiental, patrimonio cultural e identidad territorial, promoviendo los valores de excelencia, sostenibilidad, innovación, calidad y compromiso con el desarrollo del sector.

Las presentes Bases regulan con carácter permanente el régimen general de los Premios Amigos del Olivo. Cada edición anual se desarrollará mediante la correspondiente **Convocatoria**, en la que se determinarán, entre otros aspectos, el calendario, la dotación económica del premio, la composición del Jurado y las restantes circunstancias específicas de cada edición.

La organización y concesión de los Premios se regirá por los principios de **objetividad, igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, independencia del Jurado, mérito, excelencia, confidencialidad y buena fe**.

2. Participantes y requisitos

Podrán ser candidatos a los Premios Amigos del Olivo:

- Las personas físicas mayores de dieciocho años cuya actividad profesional, científica, empresarial, institucional o social guarde una relación directa con el sector olivarero o con el Aceite de Oliva Virgen Extra (AOVE).
- Las personas jurídicas, públicas o privadas, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico que les resulte aplicable, cuya actividad principal o cuya trayectoria esté vinculada al sector del olivar, al AOVE o al desarrollo del medio rural.

A los efectos de las presentes Bases se entenderá por:

- **Candidato:** la persona física o jurídica cuya trayectoria, actividad o iniciativa sea objeto de valoración por el Jurado.
- **Proponente:** la persona física o jurídica que presente una candidatura, coincida o no con el candidato.

La participación en los Premios será gratuita y no generará derecho económico alguno, salvo para quien resulte finalmente galardonado en los términos previstos en estas Bases y en la correspondiente Convocatoria. La Asociación podrá acordar motivadamente la inadmisión o exclusión de aquellas candidaturas que:

- incumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases;
- aporten información falsa, inexacta o manifiestamente incompleta;
- oculten información relevante para la correcta valoración de la candidatura;
- vulneren derechos de terceros;
- resulten manifiestamente ajenas al objeto y finalidad de los Premios.

No obstante, cuando los defectos observados sean meramente formales o consistan en la falta de documentación subsanable, la Asociación podrá requerir al proponente para que proceda a su subsanación en el plazo que se establezca en la correspondiente comunicación. La falta de subsanación dentro del plazo concedido podrá dar lugar a la inadmisión de la candidatura.

La presentación de una candidatura implica la aceptación íntegra de las presentes Bases y de las decisiones que, dentro de su ámbito competencial, adopten la Asociación y el Jurado.

3. Presentación de candidaturas

Las candidaturas podrán ser presentadas por el propio candidato o por cualquier persona física o jurídica que tenga conocimiento de los méritos que fundamentan la propuesta, sin que sea necesario que el proponente coincida con el candidato.

Las candidaturas deberán presentarse dentro del plazo establecido en la correspondiente Convocatoria y podrán formalizarse a través de cualquiera de los canales habilitados por la Asociación, incluyendo:

- el formulario disponible en la página web oficial;
- el correo electrónico habilitado al efecto;
- el envío mediante correo certificado al domicilio de la Asociación;
- cualquier otro medio que, en su caso, pueda habilitarse expresamente en la Convocatoria.

3.1 Documentación administrativa

Las personas físicas deberán aportar, al menos:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente.
- Dirección postal.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono de contacto.

Las personas jurídicas deberán aportar:

- Denominación social.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio social.

- Escritura o documento acreditativo de su constitución, cuando resulte necesario.
- Documento acreditativo de la representación de la persona que actúe en su nombre.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono de contacto.

3.2 Memoria justificativa

Toda candidatura deberá ir acompañada de una **Memoria justificativa**, que constituirá el documento principal para la valoración de los méritos del candidato.

La Memoria deberá elaborarse conforme al contenido mínimo previsto en el **Anexo II** de las presentes Bases e incluirá, al menos, una descripción suficientemente detallada de la trayectoria, actividades, proyectos, investigaciones, publicaciones, logros alcanzados, repercusión obtenida, impacto generado en el sector olivarero y en el medio rural, así como cualquier otra información que contribuya a acreditar los méritos de la candidatura.

3.3 Documentación complementaria

La candidatura podrá acompañarse de cuantos documentos, informes, publicaciones, certificaciones, enlaces, material audiovisual o cualquier otro medio probatorio permita acreditar los méritos alegados.

El Jurado podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de documentación adicional, aclaraciones o información complementaria cuando lo considere necesario para la correcta valoración de las candidaturas, sin que ello suponga una modificación sustancial del contenido de las mismas.

3.4 Declaración responsable

La candidatura deberá incorporar una declaración responsable suscrita por el candidato o, en su caso, por su representante legal o por el proponente cuando actúe en su nombre, en la que manifieste:

- que toda la información aportada es veraz y completa;
- que dispone de autorización suficiente cuando la candidatura haya sido presentada por un tercero;
- que acepta íntegramente las presentes Bases;
- que autoriza a la Asociación a realizar las comprobaciones que resulten necesarias para verificar la información aportada.

4. Jurado y procedimiento de evaluación de las candidaturas

4.1. Composición del Jurado

El Jurado será el órgano colegiado encargado de valorar las candidaturas y proponer la concesión de los Premios Amigos del Olivo.

Estará integrado por un mínimo de cinco miembros designados por la Asociación entre personas de reconocido prestigio, independencia y experiencia en ámbitos relacionados con el sector olivarero, la investigación, la empresa, la Administración Pública, la universidad, la comunicación, la cultura o cualquier otra disciplina relacionada con los fines de los Premios.

La composición nominal del Jurado correspondiente a cada edición se publicará en la correspondiente Convocatoria o, en su defecto, en la página web oficial de la Asociación.

La Asociación podrá designar igualmente un Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, encargado de asistir al Jurado en las funciones administrativas, documentales y de coordinación del procedimiento.

4.2. Independencia e imparcialidad

Los miembros del Jurado actuarán con absoluta independencia, objetividad e imparcialidad, sin recibir instrucciones de ninguna persona o entidad.

La aceptación del nombramiento implicará el compromiso de actuar con arreglo a los principios de integridad, confidencialidad, independencia y ausencia de conflicto de intereses.

4.3. Abstención y conflicto de intereses

Los miembros del Jurado deberán abstenerse de intervenir en la valoración de aquellas candidaturas respecto de las cuales concurra cualquier circunstancia que pueda comprometer, o razonablemente aparentar comprometer, su imparcialidad.

En particular, deberán abstenerse cuando exista:

- relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- relación laboral, profesional o contractual vigente;
- participación económica directa o indirecta;
- amistad íntima o enemistad manifiesta;
- colaboración profesional relevante durante los tres años anteriores;
- cualquier otra circunstancia susceptible de generar un conflicto de intereses.

La existencia de un conflicto de intereses deberá comunicarse inmediatamente a la Presidencia del Jurado, que resolverá sobre la procedencia de la abstención.

4.4. Confidencialidad

Toda la documentación presentada por los candidatos tendrá carácter confidencial.

Los miembros del Jurado se comprometen a no divulgar la información obtenida durante el proceso de evaluación, ni las deliberaciones, votaciones, informes internos o cualesquiera otros extremos conocidos con ocasión del ejercicio de sus funciones, salvo la información cuya publicación haya sido expresamente autorizada por la Asociación.

Esta obligación subsistirá incluso después de haber finalizado el procedimiento de concesión de los Premios.

4.5. Facultades del Jurado

Corresponderá al Jurado:

- verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases;
- analizar la documentación aportada;
- solicitar aclaraciones o documentación complementaria;
- valorar los méritos de las candidaturas;
- seleccionar las candidaturas finalistas;
- proponer la concesión del Premio;
- proponer, en su caso, la concesión de menciones especiales o accésits;
- resolver cualquier cuestión técnica relacionada con la valoración de las candidaturas.

Las decisiones del Jurado deberán adoptarse exclusivamente atendiendo a los méritos acreditados por cada candidatura.

4.6. Criterios de valoración

La evaluación de las candidaturas atenderá, entre otros, a los siguientes criterios:

- contribución al desarrollo del sector olivarero;
- innovación tecnológica, científica o empresarial;
- calidad y excelencia de la trayectoria desarrollada;
- impacto económico, social o medioambiental;
- contribución al desarrollo del medio rural;
- repercusión nacional o internacional;
- originalidad de las iniciativas desarrolladas;
- sostenibilidad de los proyectos;
- capacidad de generar valor para el conjunto del sector.

La Asociación podrá publicar en su página web una guía orientativa sobre los criterios de valoración utilizados por el Jurado.

4.7. Deliberaciones y adopción de acuerdos

Las deliberaciones del Jurado tendrán carácter reservado.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de quien ostente la Presidencia.

Las opiniones individuales expresadas durante las deliberaciones no vincularán a la Asociación ni podrán hacerse públicas sin autorización expresa.

4.8. Facultades de interpretación

Corresponderá al Jurado interpretar las presentes Bases en aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento de valoración de las candidaturas.

Las cuestiones organizativas o administrativas corresponderán a la Asociación.

5. Premios

En cada edición de los Premios Amigos del Olivo podrá concederse el número de premios previsto en la correspondiente Convocatoria.

Para la **I Edición de los Premios Amigos del Olivo (2026)** se concederá un único Premio, consistente en:

- un reconocimiento institucional acreditativo;
- una dotación económica de **5.000 euros**.

Asimismo, el Jurado podrá conceder, cuando la calidad de las candidaturas así lo aconseje, menciones especiales o accésits de carácter exclusivamente honorífico, sin dotación económica, salvo que la Convocatoria disponga otra cosa.

La concesión del Premio tendrá carácter estrictamente honorífico y no generará derecho alguno para futuras convocatorias ni relación jurídica distinta de la derivada de las presentes Bases.

La dotación económica estará sometida a las retenciones fiscales y demás obligaciones tributarias previstas en la legislación vigente, siendo de cuenta del premiado el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de su percepción.

El Premio podrá declararse desierto cuando el Jurado considere motivadamente que ninguna candidatura reúne méritos suficientes para su concesión.

La condición de premiado tendrá carácter personal e intransferible, sin perjuicio de que, tratándose de personas jurídicas, el reconocimiento sea recibido por su representante legal o por la persona expresamente designada al efecto.

La aceptación del Premio implicará la autorización para que la Asociación pueda hacer pública la identidad del premiado, una síntesis de los méritos que fundamentan la concesión del galardón y las imágenes obtenidas durante el acto de entrega, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases y en la normativa vigente en materia de protección de datos y derechos de imagen.

6. Procedimiento de concesión del Premio

6.1. Admisión de candidaturas

Finalizado el plazo de presentación, la Asociación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y comprobará que la documentación presentada es completa.

Cuando proceda, se concederá el correspondiente trámite de subsanación.

Concluida dicha fase, la Asociación remitirá al Jurado la relación definitiva de candidaturas admitidas junto con la documentación correspondiente.

6.2. Evaluación

El Jurado analizará todas las candidaturas admitidas de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases.

Podrá solicitar aclaraciones, documentación adicional o cualquier otra información que considere necesaria para la adecuada valoración de los méritos alegados.

Asimismo, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas para verificar la autenticidad y relevancia de la información presentada.

6.3. Deliberación

El Jurado celebrará una única sesión de deliberación en la que procederá al estudio conjunto de todas las candidaturas admitidas.

Finalizada la deliberación, el Jurado adoptará el correspondiente acuerdo mediante votación.

En la misma sesión decidirá:

- la candidatura ganadora;
- las menciones especiales, en su caso;
- y, cuando lo considere oportuno, podrá reconocer públicamente otras candidaturas como finalistas por la especial calidad de sus méritos.

La condición de finalista tendrá carácter exclusivamente honorífico y no implicará derecho alguno a la obtención del Premio.

6.4. Fallo

El fallo del Jurado será único, definitivo e inapelable.

El acuerdo se formalizará mediante la correspondiente acta.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio cuando considere motivadamente que ninguna candidatura reúne méritos suficientes.

6.5. Comunicación

Con carácter previo a su publicación, la Asociación comunicará confidencialmente el fallo al candidato premiado.

Igualmente podrá comunicar dicha circunstancia a las candidaturas que, en su caso, hayan sido distinguidas como finalistas o con mención especial.

Los premiados dispondrán de un plazo de **quince (15) días naturales** para comunicar su aceptación expresa.

La falta de aceptación dentro del citado plazo se entenderá como renuncia al Premio.

6.6. Publicación

Una vez aceptado el Premio, la Asociación hará público el fallo mediante:

- la página web oficial;
- redes sociales;
- medios de comunicación;
- cualquier otro canal que considere adecuado.

La Asociación podrá publicar igualmente una reseña de los méritos que fundamentan la concesión del Premio.

6.7. Acto institucional

La entrega del Premio tendrá lugar en el acto institucional organizado por la Asociación.

La asistencia del premiado será recomendable.

Cuando exista causa suficientemente justificada podrá designarse representante.

6.8. Renuncia

Si el premiado renunciara antes de la entrega del Premio, el Jurado podrá:

- declarar desierto el Premio;

o

- concederlo a otra candidatura cuando así lo acuerde motivadamente.

6.9. Revocación

La Asociación, previo acuerdo motivado del Jurado, podrá dejar sin efecto la concesión del Premio cuando posteriormente se acrediten circunstancias que hubieran impedido su otorgamiento.

En tal supuesto podrá acordarse igualmente la devolución del reconocimiento y, cuando proceda legalmente, de la dotación económica.

7. Derechos de imagen

Los candidatos finalistas y premiados autorizan a la Asociación, salvo manifestación expresa en contrario cuando legalmente proceda, a captar y utilizar imágenes, vídeos y grabaciones obtenidas durante las actividades relacionadas con los Premios con fines exclusivamente informativos, culturales, históricos y promocionales.

La utilización de dichas imágenes no dará derecho a compensación económica alguna.

8. Propiedad intelectual

La documentación presentada continuará siendo propiedad de sus respectivos autores.

No obstante, mediante la presentación de la candidatura, los candidatos autorizan a la Asociación a utilizar extractos de las memorias, fotografías o documentación presentada exclusivamente para la difusión de los Premios, respetando siempre los derechos morales y de propiedad intelectual de sus autores.

9. Veracidad de la información

Los candidatos responderán de la autenticidad, exactitud y licitud de toda la documentación aportada.

La Asociación podrá verificar la información presentada y solicitar cuantas aclaraciones considere oportunas.

10. Modificación de la Convocatoria

Por causas organizativas, técnicas o de fuerza mayor, la Asociación podrá modificar las fechas, lugar de celebración u otros aspectos de la Convocatoria, comprometiéndose a comunicar dichas modificaciones con la mayor antelación posible.

11. Interpretación de las Bases

Corresponde a la Asociación interpretar las presentes Bases en aquellos aspectos organizativos no atribuidos expresamente al Jurado.

Las decisiones adoptadas serán vinculantes para todos los participantes.

12. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por la legislación española.

Para cualquier controversia derivada de su interpretación o ejecución, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes conforme a la legislación vigente.

ANEXO I

CONVOCATORIA I EDICIÓN DE LOS PREMIOS AMIGOS DEL OLIVO – 2026

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de los Premios Amigos del Olivo, la Asociación Amigos del Olivo – Tomás Gómez Cano convoca la **I Edición de los Premios Amigos del Olivo**, correspondiente al año 2026, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la primera edición de los Premios Amigos del Olivo, destinados a reconocer públicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan realizado aportaciones especialmente relevantes al desarrollo del olivar, del Aceite de Oliva Virgen Extra (AOVE), del medio rural y del conjunto del sector olivarero.

Segunda. Dotación

Se concederá un único Premio consistente en:

- Diploma acreditativo.
- Escultura o distintivo institucional.
- Dotación económica de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**.

Asimismo, el Jurado podrá conceder Menciones Especiales sin dotación económica.

Tercera. Calendario

Publicación de la Convocatoria: Lunes 3 de agosto de 2026.

Presentación de candidaturas: Hasta el viernes 11 de septiembre de 2026.

Subsanación documental: Del 14 al 18 de septiembre de 2026.

Evaluación y fallo del Jurado: Viernes 25 de septiembre de 2026.

Comunicación confidencial al premiado: Entre el 28 y el 30 de septiembre de 2026.

Aceptación del Premio: Hasta el 7 de octubre de 2026.

Acto de entrega: Viernes 9 de octubre de 2026.

Cuarta. Lugar de celebración

Finca Luz de Alba

Carretera Argamasilla de Alba – Ruidera

Kilómetro 6,5

13710 Argamasilla de Alba

Ciudad Real

España.

Quinta. Presentación

Las candidaturas podrán presentarse:

- mediante formulario electrónico;
- mediante correo electrónico;
- mediante correo certificado;
- o por cualquier otro medio habilitado por la Asociación.

Sexta. Publicidad

La presente Convocatoria será publicada en:

- página web;
- redes sociales;
- medios de comunicación;
- cualquier otro canal que determine la Asociación.

ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA

La Memoria constituye el documento esencial para la valoración de las candidaturas.

Se recomienda una extensión comprendida entre **10 y 30 páginas**, sin incluir anexos documentales.

Índice recomendado

1. Datos del candidato

Nombre.

Razón social (si procede).

Persona de contacto.

Dirección.

Correo electrónico.

Teléfono.

2. Resumen ejecutivo

Máximo dos páginas.

Debe responder a una única cuestión:

¿Por qué merece recibir el Premio Amigos del Olivo?

3. Trayectoria

Historia.

Evolución.

Principales hitos.

Situación actual.

4. Aportación al sector

Innovación.

Investigación.

Calidad.

Sostenibilidad.

Internacionalización.

Protección del olivar.

Formación.

Divulgación.

Desarrollo rural.

Patrimonio cultural.

Digitalización.

Economía circular.

5. Resultados

Indicadores cuantificables.

Por ejemplo:

- producción;
- exportaciones;
- empleo;
- superficie;
- reducción de emisiones;
- innovación;
- inversión;
- impacto económico;
- impacto social.

6. Repercusión

Publicaciones.

Congresos.

Ponencias.

Medios de comunicación.

Artículos científicos.

Entrevistas.

Redes sociales.

7. Premios y reconocimientos

Premios.

Distinciones.

Certificaciones.

Reconocimientos nacionales.

Reconocimientos internacionales.

8. Evidencias

Fotografías.

Informes.

Publicaciones.

Enlaces.

Vídeos.

Certificados.

Estudios.

Cualquier otra documentación acreditativa.

9. Conclusión

Resumen de los méritos.

Razones por las que considera que debe obtener el Premio.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____

actuando:

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.

Que toda la información incorporada a la candidatura es veraz.

Segundo.

Que dispone de cuantos documentos acreditan los méritos alegados.

Tercero.

Que la documentación aportada no vulnera derechos de propiedad intelectual de terceros.

Cuarto.

Que acepta íntegramente las Bases Reguladoras.

Quinto.

Que autoriza a la Asociación a verificar la información aportada.

Sexto.

Que acepta el tratamiento de sus datos personales conforme al RGPD.

Séptimo.

Que autoriza la utilización de su nombre e imagen en caso de resultar finalista o premiado.

En _____

a ____ de _____ de 2026.

Firma.

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DEL PREMIO

D./D.ª _____

manifiesta:

Primero.

Que acepta el Premio concedido por la Asociación Amigos del Olivo.

Segundo.

Que acepta asistir al acto institucional de entrega previsto para el día **9 de octubre de 2026**, o designará representante cuando exista causa justificada.

Tercero.

Que conoce que la dotación económica está sometida a la normativa tributaria vigente.

Cuarto.

Que autoriza la publicación de su nombre, trayectoria profesional, imágenes y reseña institucional relacionadas con el Premio.

Quinto.

Que facilitará los datos necesarios para hacer efectiva la entrega de la dotación económica.

En _____

a ____ de _____ de 2026.

Firma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes Bases Regulatoras fueron aprobadas por la Junta Directiva de la **Asociación Amigos del Olivo – Tomás Gómez Cano** en fecha **15 de julio de 2026** y entrarán en vigor el día **3 de agosto de 2026**, coincidiendo con la publicación de la Convocatoria correspondiente a la I Edición de los Premios Amigos del Olivo.

Las Bases tendrán carácter indefinido y permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación expresa por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación.

Cada edición anual de los Premios se regirá por las presentes Bases y por la correspondiente Convocatoria anual, en la que se establecerán las fechas, dotación económica, composición del Jurado y restantes circunstancias específicas de cada edición.

A close-up, slightly blurred photograph of an olive branch with several green olives and silvery-green leaves. The branch is the central focus, with other branches and leaves visible in the background, creating a sense of depth. The lighting is soft, highlighting the texture of the olives and leaves.

AMIGOS DEL OLIVO

— TOMÁS GÓMEZ CANO

WWW.ASOCIACIONAMIGOSDELOLIVO.ES

Carretera de Argamasilla de Alba a Ruidera,
entrada Km 6.5 Argamasilla de Alba
13710 – Ciudad Real, España
[+34 926 924 484](tel:+34926924484)
hola@asociacionamigosdelolivo.es